

# Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**28264** *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se nombra a don Santiago Ramón y Cajal Junquera Profesor agregado de «Anatomía patológica (Histopatología y Prosección)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Santiago Ramón y Cajal Junquera, número de Registro de Personal A42EC1480, nacido el 29 de enero de 1940, Profesor agregado de «Anatomía patológica (Histopatología y Prosección)», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**28265** *ORDEN de 25 de octubre de 1979 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición a doña Rita del Río Rodríguez Auxiliar de «Dibujo» de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Rita del Río Rodríguez (nacida el 11 de diciembre de 1951), número de Registro

de Personal A18EC48, Auxiliar de «Dibujo» de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**28266** *ORDEN de 31 de octubre de 1979 por la que se nombra en virtud de concurso de acceso Catedrático de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna a don Juan José Junquera y Mato.*

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados de Universidad, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal designado por Orden de 17 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), ha resuelto nombrar Catedrático de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna al Profesor agregado (A42EC1220) de «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo» que actualmente desempeña la de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares don Juan José Junquera y Mato (nacido el 1 de julio de 1943, número de Registro de Personal A01EC1939), con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 31 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**28267** *ORDEN de 8 de noviembre de 1979 sobre convocatoria de ingreso en la Instrucción Militar para Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).*

1. Se convoca concurso para la admisión en la Instrucción Militar para la Formación de Oficiales y Suboficiales de Complemento de la Armada (IMECAR).

2. Las plazas a cubrir para cada Cuerpo, Sección o Especialidad son las siguientes:

	Plazas
<b>2.1. Cuerpos de Oficiales:</b>	
Cuerpo de Ingenieros de la Armada:	
Rama de Navales ... ..	4
Rama de Armas Navales ... ..	10
Rama de Electricidad ... ..	6
Cuerpo de Infantería de Marina ... ..	46
Cuerpo de Infantería de Marina:	
Sección de Psicología ... ..	6
Sección de Pedagogía ... ..	10
Sección de Sociología ... ..	10
Cuerpo de Intendencia ... ..	80

	Plazas
Cuerpo de Sanidad:	
Sección de Medicina ... ..	32
Cuerpo Jurídico ... ..	12
Cuerpo de Intervención ... ..	4
<b>2.2. Cuerpo de Suboficiales:</b>	
Sección de Operaciones y Armas:	
Especialidad de Electrónica ... ..	44
Sección de Infantería de Marina ... ..	80
Sección de Energía y Propulsión:	
Especialidad Eléctrica ... ..	30
Especialidad Mecánica ... ..	30
Sección de Administración:	
Especialidad Escribientes ... ..	10
Sección de Sanidad:	
Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios ... ..	10
<b>3. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 707/72 («Diario Oficial» número 291), pueden solicitar su admisión los que reúnan las siguientes condiciones:</b>	
3.1. Ser español y haber observado buena conducta en general.	

3.2. No haber cumplido veintisiete años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando la admisión a que esta convocatoria se refiere.

3.3. No estar encuadrado en la Instrucción Militar para la formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC, IMECEA) o tenerlo solicitado, ni estar prestando servicio activo en uno de estos Ejércitos.

3.4. Para el Cuerpo de Oficiales:

3.4.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas de los cursos primero y segundo de las carreras de grado superior que para cada Cuerpo se especifican a continuación:

3.4.1.1. Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

Rama de Navales:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Rama de Armas Navales:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ingenieros Industriales.

Ingenieros de Minas.

Ingenieros Navales.

Ingenieros de Telecomunicación

Ingenieros Agrónomos.

Ingenieros de Montes.

Escuelas Superiores de Arquitectura.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Físicas.

Ciencias Matemáticas.

Ciencias Químicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI): Ingeniero Electromecánico Superior.

Seis de las plazas convocadas para la Rama de Armas Navales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada serán cubiertas exclusivamente por licenciados o estudiantes de Ciencias Físicas o Matemáticas.

Rama de Electricidad:

Escuelas Técnicas Superiores de:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ingenieros Industriales.

Ingenieros Navales.

Ingenieros de Telecomunicación.

Facultades Universitarias de Ciencias Físicas.

Instituto Católico de Artes e Industrias (ICAI): Ingeniero Electromecánico Superior.

3.4.1.2. Cuerpo de Infantería de Marina:

Cualquiera de las cursadas en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas Superiores —excepto estudiantes de Medicina y de Ingenieros Aeronáuticos— o en otros Centros o Escuelas Estatales o reconocidos por el Estado, siempre que los estudios realizados estén clasificados oficialmente como superiores.

Los licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignadas a un Cuerpo, en el que soliciten su admisión además de hacerlo en el Cuerpo de Infantería de Marina, sólo podrán ser admitidos en este último en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquél, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

3.4.1.3. Cuerpo de Infantería de Marina:

Sección de Psicología:

Facultades Universitarias de Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección de Psicología.

Sección de Pedagogía:

Facultades Universitarias de Filosofía y Ciencias de la Educación: Sección de Pedagogía.

Sección de Sociología:

Facultades Universitarias de Ciencias Políticas y Sociología: Sección de Sociología.

3.4.1.4. Cuerpo de Intendencia.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Textiles.

Facultades Universitarias de:

Ciencias Económicas y Empresariales.

Ciencias Físicas.

Ciencias Químicas.

Ciencias Matemáticas.

Derecho.

Veterinaria (únicamente para 10 plazas).

Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (Sección Universitaria, Grado Superior).

3.4.1.5. Cuerpo de Sanidad:

Sección de Medicina: Facultades de Medicina.

3.4.1.6. Cuerpo Jurídico:

Facultades Universitarias de Derecho.

3.4.1.7. Cuerpo de Intervención:

Facultades Universitarias de:

Derecho.

Ciencias Económicas y Empresariales.

3.5. Para el Cuerpo de Suboficiales:

3.5.1. Tener aprobadas, como mínimo, todas las asignaturas del curso primero de las carreras de grado medio que para cada Sección o Especialidad se especifican a continuación:

3.5.1.1. Especialidad Electrónica:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidad Electrónica y Equipos Electrónicos, exclusivamente).

Ingeniero Técnico de Telecomunicación.

3.5.1.2. Sección de Infantería de Marina:

Cualquiera de las carreras consideradas de Grado Medio que se cursen en Escuelas Técnicas o Universitarias o Centros Especiales Estatales o reconocidos de igual nivel por el Estado, excepto los de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos y Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Los licenciados o estudiantes de carreras específicamente asignadas a una Especialidad, en la que soliciten su admisión además de hacerlo en la Sección de Infantería de Marina, sólo podrán ser admitidos en esta última en el caso de haberse cubierto la totalidad de las plazas convocadas para aquélla, cualquiera que sea el orden de preferencia establecido en la instancia formulada.

3.5.1.3. Especialidad Eléctrica:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidad Eléctrica, exclusivamente).

Ingeniero Técnico Industrial del ICAI (Especialidad Eléctrica, exclusivamente).

3.5.1.4. Especialidad Mecánica:

Ingeniero Técnico Industrial (Especialidades Industrial y afines y Química).

Ingeniero Técnico Naval.

Ingeniero Técnico Industrial del ICAI.

3.5.1.5. Especialidad de Escribientes:

Diplomado de Estadística.

Profesor Mercantil.

Perito Mercantil.

Sección de Mandos Intermedios del ICADE (Especialidades administrativa, bancaria y comercial).

3.5.1.6. Especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios:

Ayudante Técnico Sanitario.

Diplomado en Enfermería.

4. También pueden solicitar su admisión los que se hallen cumpliendo el servicio militar obligatorio o voluntario en la Armada, si reúnen las condiciones siguientes:

4.1. Aptitud física y psicofísica.

4.2. Haber terminado alguna de las carreras cuyo estudio, según los apartados anteriores, facultan para solicitar la admisión en los Cuerpos que se han especificado.

4.3. Haber observado buena conducta moral, política y social antes de su incorporación al servicio y contar con informes favorables de sus Jefes.

4.4. No haber sido dado de baja en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de cualquiera de las Fuerzas Armadas, antes de incorporarse al servicio activo, por alguna de las causas que se indican en los puntos 4 y 5 del apartado a) del artículo 30 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada», ni causado baja durante su permanencia en filas, cualquiera que fuera el motivo.

4.5. Para el personal voluntario llevar más de dos meses de servicio desde su incorporación a la Armada.

4.6. Ser seleccionado para ello.

4.7. Comprometerse a permanecer en servicio activo a partir de su incorporación a la IMECAR, el período que establece el artículo 32 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada, y en el caso de que el tiempo que le falte para cumplir el compromiso anteriormente contraído con la Marina, supere la duración de dicho período, a continuar como Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento hasta completar la de su primer compromiso.

5. Asimismo pueden solicitar su ingreso los que, habiendo cumplido el tiempo obligatorio de permanencia en filas, no hubieran alcanzado el empleo de Sargento y reúnan las con-

diciones generales y las particulares para cada Cuerpo o Especialidad que se especifican en el apartado 3 de esta convocatoria. Los seleccionados seguirán las mismas vicisitudes que los ingresados en la IMECAR con arreglo al citado apartado 3.

#### 6. Documentación.

6.1. Las instancias, redactadas con arreglo al modelo anexo I a esta Orden ministerial, se presentarán por duplicado en el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Jefatura Local de la IMECAR a cuya demarcación corresponda el Centro de Enseñanza en que curse sus estudios el solicitante, según se indica a continuación:

Jefatura Local de Cádiz (Comandancia Militar de Marina de Cádiz): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Huelva, Badajoz y Plaza de Soberanía de Ceuta.

Jefatura Local de Málaga (Comandancia Militar de Marina de Málaga): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Málaga, Granada, Jaén, Almería y Plaza de Soberanía de Melilla.

Jefatura Local de La Coruña (Comandancia Militar de Marina de La Coruña): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Jefatura Local de Bilbao (Comandancia Militar de Marina de Bilbao): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Oviedo, Burgos, Santander, Logroño, Vizcaya, Alava, Navarra y Guipúzcoa.

Jefatura Local de Barcelona (Comandancia Militar de Marina de Barcelona): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón y Baleares.

Jefatura Local de Cartagena (Comandancia Militar de Marina de Cartagena): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete.

Jefatura Local de Tenerife (Comandancia Militar de Marina de Tenerife): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias de Tenerife y Gran Canaria.

Jefatura Local de Madrid (Juan de Mena, números 1-3, Madrid-14): Centros de Enseñanza pertenecientes a las provincias no encuadradas en las Jefaturas Locales antes reseñadas.

6.2. A la instancia, que presentará por duplicado, se acompañarán los siguientes documentos:

#### 6.2.1. Con carácter obligatorio:

Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II, por duplicado.

Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.

Certificación académica detallada en la que consten todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.

Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.

Autorización del cabeza de familia o tutor, para aquellos que sean menores de edad.

Fotocopia del documento nacional de identidad, por duplicado.

Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al dorso.

Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.

Fotocopia de los títulos navales u otros que se hayan hecho constar en la instancia como mérito especial, legalizada o compulsada con el original por el Jefe Local de la IMECAR o por la Autoridad Militar más próxima.

Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia, formalizada como se indica en el párrafo anterior.

#### 6.2.2. Con carácter potestativo:

Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o Especialidades de la Armada que se especifiquen en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.2.

6.3. La falsedad en los datos que consigne en su instancia o en el cuestionario anexo a ella producirá la baja inmediata del interesado en la IMECAR, cualquiera que sea el momento en que se descubra, con pérdida de todos los derechos adquiridos y sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan corresponderle.

#### 7. Clasificación y selección:

7.1. Las instancias serán seleccionadas y clasificadas por la Junta de Clasificación que oportunamente se designe por la Dirección de Enseñanza Naval.

7.1.1. Reconocimiento médico.—Se aplicará el cuadro de exclusiones vigentes para ingreso en las Escalas Básicas de los Cuerpos de Oficiales o Suboficiales, según corresponda, con las tolerancias establecidas en función de la edad, por la Dirección de Sanidad de la Armada.

7.1.2. Prueba de aptitud física.—Se aplicará el siguiente cuadro:

Salto al largo del caballo con altura de 1,25 metros y trampolín situado a 0,80 metros.

Salto de longitud sobre foso, con carrera, debiendo conseguirse un mínimo de 3,75 metros.

Salto de altura, con carrera, mínimo, 1,10 metros.

Trepa por cuerda lisa: mínimo de 4,00 metros.

Carrera de velocidad 100 metros sobre pista: tiempo máximo, 15,4 segundos.

#### 7.1.3. Prueba psicotécnica.

7.2. La asignación de plazas se efectuará entre los que superen las pruebas de reconocimiento médico y aptitud física, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados, resultando de la prueba psicotécnica, expediente académico, número de cursos aprobados y necesidades del Servicio. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada (artículo 20, a, 3.º, 3, tendrán preferencia los solicitantes que se comprometan a prestar servicio continuado en la Armada un año como mínimo después de su ingreso en la Escala de Complemento del Cuerpo o Especialidad correspondiente.

#### 8. Admisión.

8.1. Tan pronto se publique en el «Diario Oficial de Marina» la relación de admitidos, se notificará a los interesados por comunicación personal y relación pública en las Jefaturas Locales de la IMECAR.

8.2. Los Centros de Reclutamiento y Movilización inscribirán como «Filiados y encuadrados como militar en las Fuerzas Armadas (Armada)» a los que no pertenezcan a la Matrícula Naval, de acuerdo con el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

A este efecto, cada Jefe Local remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval (Sección de la IMECAR e IMERENA) relación de los admitidos que habiendo presentado sus peticiones en la Jefatura respectiva no pertenezcan a la Matrícula Naval.

9. La incorporación al servicio activo se efectuará después de terminar la carrera, al primer curso de formación que para todos los Cuerpos de Oficiales y Suboficiales normalmente dará comienzo el día 10 de enero de cada año, reservándose la Armada la facultad de retrasar esta incorporación en los casos en que las circunstancias del servicio así lo requieran.

9.1. Los que sean admitidos después de finalizar la carrera se incorporarán al primer curso que se inicie después de su encuadramiento.

9.2. Se considerará la carrera terminada cuando el interesado acredite documentalmente haber aprobado todas las asignaturas de que consta.

9.3. El plazo máximo para la incorporación al servicio activo finalizará al haber transcurrido seis años desde su ingreso en la IMECAR y, en todo caso, el 31 de diciembre del año en que cumplan los veintinueve de edad.

9.4. Al incorporarse al servicio activo serán reconocidos nuevamente por un Tribunal médico, siempre que haya transcurrido un tiempo no inferior a dos años desde el reconocimiento a que se refiere el apartado 7.1.1 de esta convocatoria.

#### 10. Servicio activo obligatorio.

10.1. El servicio activo obligatorio en la Armada de los encuadrados en la IMECAR en virtud de esta convocatoria tendrá una duración de dieciocho meses ininterrumpidos. Los que firmen el compromiso a que se refiere el apartado 7.2 cumplirán, además, el tiempo a que se hayan comprometido como Oficiales o Suboficiales de la Escala de Complemento del Cuerpo correspondiente. Los procedentes del servicio obligatorio o voluntario se atenderán a lo dispuesto en el punto segundo del apartado b) del artículo 20 del Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

10.2. El servicio activo obligatorio comprenderá un período de «formación» y otro de «prácticas».

10.2.1. Período de «formación».—Su duración no excederá normalmente de seis meses. Constará de dos ciclos consecutivos.

10.2.1.1. Ciclo de «formación básica».—Tendrá una duración de dos meses como mínimo (normalmente, cuatro meses). Se

realizará en la Escuela o Centro que se determine. Durante el mismo se impartirán conocimientos generales de carácter naval, militar y profesional; los incorporados tendrán, durante este ciclo, la categoría de Alumnos Aspirantes.

10.2.1.2. Ciclo de «adaptación para el servicio».—Los declarados «aptos» en el ciclo anterior serán nombrados Alféreces de Fragata Ingenieros Alumnos, Alféreces Alumnos o Sargentos Alumnos, según corresponda, y seguidamente realizarán el de «adaptación para el servicio» en las Escuelas, Centros, buques y Unidades operativas que la Armada determine, según las funciones que este personal haya de desarrollar en los Cuerpos o Especialidades asignados. El objeto de este ciclo es el de completar la formación básica mediante los cursillos de aptitud que la Dirección de Enseñanza Naval estime necesarios, previstos en el artículo 36 del «Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada».

Los que sean declarados «aptos» al finalizar este ciclo serán nombrados Alféreces de Fragata Ingenieros Eventuales, Alféreces Eventuales o Sargentos Eventuales de la IMECAR del Cuerpo o Especialidad que corresponda, pasando seguidamente a efectuar un período de prácticas.

10.2.2. Período de «prácticas» o servicio propiamente dicho.—Los destinos que ocuparán durante este período serán preferentemente de embarco en buques de la Flota, Agrupaciones Navales, Unidades de Infantería de Marina de máxima actividad operativa o en Centros o Dependencias de las Zonas Marítimas que aseguren el mayor contacto con la Fuerza Naval.

11. A los que resulten «aptos» al terminar el período de «prácticas» a que se refiere el apartado 10.2.2 se les considerará cumplidos de Servicio Militar activo obligatorio, ingresando en la Escala de Complemento del Cuerpo respectivo. Los encuadrados en el Cuerpo de Oficiales de la IMECAR lo harán con el empleo de Alférez de Navío Ingeniero o Teniente, según co-

rresponda, y los del Cuerpo de Suboficiales, con el de Sargento, siempre que en dicho momento posean el título de la carrera cursada. De no poseerlo, los citados empleos se concederán con carácter provisional y pasarán a la situación «En situación ajena al servicio activo» o continuarán en la Armada hasta cumplir el compromiso contraído y no tendrá lugar su ingreso en la Escala de Complemento con carácter definitivo, hasta obtener el título.

12. Los que resulten «no aptos» en cualquier momento de los períodos de «formación» o «prácticas» o cuenten con informes desfavorables de sus mandos, causarán baja en la IMECAR y se incorporarán a filas para cumplir el tiempo que les falte hasta completar el servicio militar activo obligatorio que corresponda a su reemplazo o el compromiso contraído como tal voluntario, sin que se le aplique por esta causa reducción alguna de servicio. De tener suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada cuando alcanzasen el empleo de Oficial o Suboficial de la Escala de Complemento, aquél quedará automáticamente cancelado.

Los admitidos en virtud del apartado 5 de esta convocatoria, sin son declarados «no aptos» causarán baja en la IMECAR y pasarán a la situación militar de origen.

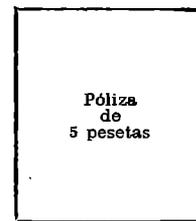
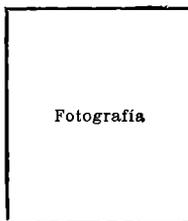
13. Como normativa complementaria es de aplicación lo que se establece en el Reglamento Provisional de las Escalas de Complemento de la Armada.

14. Los no admitidos en esta convocatoria podrán retirar su documentación de la Jefatura Local de la IMECAR que proceda, dentro del plazo de seis meses a partir de la publicación de las listas en el «Diario Oficial». Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a la misma y se procederá a su destrucción.

Madrid, 8 de noviembre de 1979.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

Expediente número.....

ANEXO I  
(Anverso)



Don ..... natural de ..... provincia  
(Nombre y dos apellidos)  
de ..... hijo de ..... y de ..... nacido el día ..... de .....  
de 19..... vecino de ..... provincia de ..... calle de .....  
número ..... piso ..... teléfono ..... que reside accidentalmente como estudiante en .....  
provincia de ..... calle de ..... número ..... piso ..... te-  
léfono .....

EXPONE: Que creyendo reunir todas las condiciones que para ingresar en la IMECAR se exigen en la convocatoria publicada por Orden ministerial de número ...../..... (D) (D. O. núm. ....) y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada, en las condiciones establecidas en su Reglamento y demás disposiciones complementarias,

SOLICITA: Se le admita en la IMECAR, en los Cuerpos, Secciones o Especialidades que por orden de preferencia cita a continuación:

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º .....
- 4.º .....
- 5.º .....

acompañándose a esta instancia la documentación reglamentaria que al dorso se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firma del solicitante,

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

Entregada en la Jefatura Local de la IMECAR de .....

Reverso

Documentación adjunta:

— Con carácter obligatorio:

1. Declaración debidamente rellena y firmada, según modelo del anexo II, por duplicado.
2. Certificación en extracto de la inscripción de nacimiento o fotocopia de ella o de la hoja correspondiente del Libro de Familia.
3. Certificación académica detallada en la que consten todas las asignaturas que comprende cada año cursado, calificaciones obtenidas en las distintas convocatorias de examen y que el interesado no ha sido objeto de sanción alguna por expediente escolar individual.
4. Certificado de antecedentes y buena conducta, expedido por la Comisaría provincial o por la Comisaría de Policía del distrito de residencia habitual del interesado. Cuando los solicitantes residan habitualmente en zonas rurales, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil que corresponda, después de haber recabado de la Comisaría de Policía correspondiente los antecedentes del solicitante.
5. Autorización del cabeza de familia o tutor para aquellos que sean menores de edad.
6. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, por duplicado.
7. Cuatro fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos al respaldo.
8. Certificado o fotocopia del documento que acredite haber cumplido el tiempo de permanencia en filas o tener concedida prórroga de incorporación si su reemplazo ha sido alistado.
9. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni declarado en rebeldía.
10. Fotocopia de los títulos navales u otros que se hayan hecho constar en la instancia como mérito especial, legalizada o compulsada con el original por el Jefe local de la IMECAR o por la Autoridad militar más próxima.
11. Fotocopia del título de familia numerosa, si se hubiera hecho constar en la instancia, formalizada como se indica en el párrafo anterior.

— Con carácter potestativo:

1. Compromiso de servicio continuado en los Cuerpos o Especialidades de la Armada que se especifiquen en el documento (anexo III), para los que deseen acogerse a la preferencia establecida en el apartado 7.2.

ANEXO II

DECLARACION A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR EL SOLICITANTE

Fecha de nacimiento: ..... de ..... de 19..... Ciudad: ..... Provincia: .....

Estudia la carrera de ..... en el Centro de enseñanza de .....

Tiene aprobadas todas las asignaturas de los cursos .....

No ha sido expulsado por mala conducta de ningún Centro de enseñanza oficial o Cuerpo del Estado.

Posee los títulos NAVALES siguientes: .....

Otros títulos que posee: .....

Tiene conocimientos utilizables o posee los títulos de idiomas de .....

Es miembro de familia numerosa de categoría ....., número título .....

Es plaza de gracia por disposición ..... del ..... («Boletín Oficial del Estado» número ..... o «Diario Oficial» del Ministerio número .....).

Es hijo o nieto de poseedor de { Laureada de San Fernando .....   
 { Medalla Militar Individual .....

Disposición en que se le concedió: .....

No se halla procesado ni declarado en rebeldía.

No se halla encuadrado en la Instrucción Militar para la Formación de las Escalas de Complemento de los Ejércitos de Tierra o Aire (IMEC - IMCEA), ni lo tiene solicitado.

No se encuentra prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

Tiene concedida prórroga de incorporación a filas de ..... clase.

Está alistado o inscrito en:

EJERCITO

Centro de Reclutamiento y Movilización: .....

Caja de Recluta número .....

Distrito: .....

Número de mozo: ....., reemplazo: .....

MARINA

Centro de Reclutamiento y Movilización: .....

Comandancia de Marina de .....

Trozo: ..... Folio: .....

Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor: .....

con residencia en calle ....., número ....., teléfono ..... Ciudad: .....

Provincia: .....

Profesión del padre: .....

El firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos anteriormente consignados son ciertos.

En ..... de ..... a ..... de ..... de 19.....

Firma del interesado,

Aclarafirmas:

DNI número .....

ANEXO III

Jefatura Local de la IMECAR de .....

COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO CONTINUADO EN LA ARMADA

Don ....., hijo de ..... y de .....  
 de ..... años de edad, de profesión Estudiante de ..... de la Escuela o Facultad  
 de ....., con documento nacional de identidad número ....., de fecha .....

SE COMPROMETE, formal y voluntariamente, a prestar servicio activo en los Cuerpos, Secciones o Especialidades que se especifican a continuación:

- 1.º .....
- 2.º .....
- 3.º .....
- 4.º .....
- 5.º .....

a partir de la fecha de su ingreso en la Escala de Complemento, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 6.º del Reglamento de dichas Escalas y en las condiciones que el citado artículo establece, aceptando las responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento de este compromiso, cualquiera que fuera la causa.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Jefe local de la IMECAR.

V.º B.º:  
 El Jefe local,

En ....., a ..... de ..... de 19.....

Firma del interesado,

Mº DE OBRAS PUBLICAS  
 Y URBANISMO

**28268** RESOLUCION de la Subsecretaria de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija el plazo de presentación de solicitudes para las plazas vacantes en Confederaciones Hidrográficas, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Advertido que en la Resolución de esta Subsecretaría de 10 de septiembre de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre siguiente (página 25182), no figura el plazo de presentación de solicitudes para las plazas vacantes que por la misma se anuncian, se hace constar que dicho plazo es de diez días hábiles, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente a aquél en que aparezca la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
 Dio, guarde a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal Funcionario, Francisco Díaz Moreno.

Sr. Jefe del Servicio de Administración de Personal.

**28269** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona referente al concurso-oposición para proveer dos plazas, en turno restringido y una en turno libre, de Capataz de Cuadrilla, vacantes en la plantilla de esta provincia.

Aprobada por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, de 25 de octubre próximo pasado, el acta de los exámenes realizados para juzgar el concurso-oposición al objeto de proveer dos plazas, en turno restringido y una en turno libre, de Capataz de Cuadrilla vacantes en la plantilla de esta provincia, y a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3184/73, de 30 de noviembre, se indican a continuación los nombres de los aspirantes aprobados:

Turno restringido

- D. José María Reig Vilaró.
- D. Juan Ruiz Repiso.

Turno libre

- D. Manuel Sánchez Escudero.

Se advierte que los interesados deberán incorporarse a su destino en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 5 de noviembre de 1979.—El Ingeniero Jefe.—15.068-E.

MINISTERIO DE SANIDAD  
 Y SEGURIDAD SOCIAL

**28270** RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Sanidad por la que se declara la aptitud de los alumnos que se citan y que intervinieron en los Cursos Intensivos de Formación Especial (CIFE) para Veterinarios titulares, por superación de las pruebas de evaluación de final de curso.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de 30 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978), constituido el Tribunal que la citada Orden determina para someter a los alumnos de los Cursos Intensivos de Formación Especial (CIFE) para Veterinarios titulares, a las correspondientes pruebas de evaluación de final de curso, dicho Tribunal ha calificado como aptos a los siguientes cursillistas, expresándose su relación por especialidades, por ello, en cumplimiento de lo prevenido en el punto D. 10 de la mencionada Orden,

Esta Secretaría de Estado acuerda publicar, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, la relación de Veterinarios titulares declarados aptos por el referido Tribunal, debiendo la Dirección General de Salud Pública expedir los correspondientes diplomas.